

Resolución: III/EXT/070/15-01  
Fecha: 11 de marzo de 2015.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

## RESULTANDOS

I. En fecha 12 de febrero de 2015, se recibió en la Unidad de Enlace, a través del sistema Infomex-Gobierno Federal, la solicitud de información 1111200007015, en la que se requiere lo siguiente:

[...]

Solicito en copia certificada el Tabulador Regional de Sueldos y Salarios del año 2007, del puesto Coordinador Ejecutivo en todos sus niveles adscrito a la Subdirección de Contabilidad de la Dirección de Recursos Financieros dependiente de la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT).

[...]

II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Copia Certificada.

III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día de su recepción a la Oficialía Mayor, por tratarse de un asunto de su competencia.

IV. Mediante correo electrónico de fecha de fecha 16 de febrero de 2015, la Unidad Administrativa manifestó lo siguiente:

[...]

Después de una revisión en el archivo que obra en el Consejo y de acuerdo al Catálogo de Disposición Documental validado por el Archivo General de la Nación (anexo), en su página 6, la cual indica la conservación de los tabuladores de 1 año en archivo de trámite y 6 en archivo de concentración; se concluye que la información es inexistente, toda vez que se está solicitando el tabulador de 2007.

Adicionalmente se informa que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es quien emite los tabuladores aplicables al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, por lo que se sugiere solicitar dicha información a la unidad de enlace de dicha Secretaría.

[...]

V. Derivado de la respuesta emitida por la Oficialía Mayor, se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

Por lo expuesto, este Comité resuelve el presente asunto en base a los siguientes:



### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

**SEGUNDO.-** El solicitante requiere acceso al Tabulador Regional de Sueldos y Salarios del año 2007, del puesto Coordinador Ejecutivo en todos sus niveles adscrito a la Subdirección de Contabilidad de la Dirección de Recursos Financieros dependiente de la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, sin embargo a decir de la Unidad Administrativa, después de una revisión en los archivos que obran en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y de acuerdo al Catálogo de Disposición Documental validado por el Archivo General de la Nación, en su página 6, la cual indica la conservación de los tabuladores de 1 año en archivo de trámite y 6 en archivo de concentración, se concluye que la información es inexistente, toda vez que se está solicitando el tabulador de 2007.

**TERCERO.-** Asimismo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es quien emite los tabuladores aplicables al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, por lo que la Unidad Administrativa sugiere al particular solicitar dicha información a la unidad de enlace de dicha Secretaría.

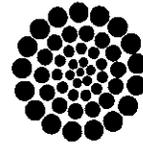
En tal virtud; es de resolverse y se:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la inexistencia de la información** relacionada con el Tabulador Regional de Sueldos y Salarios del año 2007, en el que se incluye el puesto de Coordinador Ejecutivo en todos sus niveles, en virtud de que esta información no obra en los archivos de la Unidad Administrativa, ya que a decir de ésta, de acuerdo al Catálogo de Disposición Documental validado por el Archivo General de la Nación, indica la conservación de los tabuladores de 1 año en archivo de trámite y 6 en archivo de concentración, se concluye que la información es inexistente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento del particular, que puede acudir con la Unidad de Enlace de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de solicitar ante esa dependencia la información de su interés. -----

**TERCERO.-** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----



**CUARTO.-** Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx) -----

**LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

| NOMBRE  | CARGO   | FIRMA |
|---|---|-------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Lic. José Antonio Medina Fanjul | Presidente Suplente   |       |
| Lic. Arturo Ramírez Ramírez   | Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.           |       |
| Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas                                     | Servidor Público Suplente designado por la Dirección General. |       |

Esta foja número tres, corresponde a la Resolución número: III/EXT/070/15-01 de fecha 11 de marzo de 2015